ADENDA No. 01
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-3-2026

OBJETO: ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

EL MINISTERIO DEL DEPORTE

Que el Ministerio del Deporte adelanta el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE"**, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos del proceso.

Que mediante Resolución 001057 de 27 de octubre de 2026, el Ministerio del Deporte ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026.

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, la Entidad considera necesario realizar algunos ajustes a los documentos que hacen parte del proceso, con el fin de atender las observaciones recibidas y precisar las condiciones técnicas y requisitos establecidos para los interesados.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y los documentos técnicos correspondientes, de manera que se incorporen los ajustes requeridos y se garantice la coherencia entre los documentos que rigen el proceso de selección.

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen las disposiciones aplicables a la modificación de los documentos del proceso de selección mediante adendas.

Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo sexto de la Resolución de apertura del proceso SASI-3-2026, las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio del Deporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR LA FICHA TÉCNICA. Modificar la **FICHA TÉCNICA** del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, cuyo objeto es **"ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE",** de conformidad con la versión ajustada que se adjunta y hace parte integral de la presente adenda, la cual reemplazará en su totalidad la versión inicialmente publicada.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (FICHA TÉCNICA). Modificar el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (FICHA TÉCNICA) d**el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, de conformidad con la versión ajustada que se adjunta y hace parte integral de la presente adenda, la cual reemplazará en su totalidad la versión inicialmente publicada.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR EL PERFIL DEL INGENIERO DE IMPLEMENTACIÓN. Modificar el requisito correspondiente al perfil del Ingeniero de Implementación contenido en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, el cual, para todos los efectos del proceso de selección, quedará así:

Ingeniero de Implementación:

- Cantidad: 1.
- Formación Académica: Ingeniero de sistemas, electrónico, eléctrico, mecánico, de telecomunicaciones o afines.
- Experiencia Profesional: Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia en implementación de proyectos de hiperconvergencia de la

solución ofertada.
- Certificaciones: Certificación en la solución ofertada en nivel profesional.
- Dedicación: 70%.
- Forma de acreditación: Hoja de vida, título profesional, tarjeta profesional –según aplique–, antecedentes judiciales y certificaciones de experiencia profesional y específica.

En consecuencia, el requisito anteriormente establecido en el estudio previo y en el pliego de condiciones será reemplazado por el texto aquí señalado.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR EL REQUISITO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Modificar el requisito denominado «ESPECIFICACIONES TÉCNICAS» contenido en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, el cual quedará así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá presentar manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual certifique que la solución ofertada cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (FICHA TÉCNICA).

En consecuencia, se elimina la exigencia de aportar fichas técnicas, enlaces públicos del fabricante y cartas del fabricante para acreditar el cumplimiento de cada uno de los ítems establecidos en el citado anexo, siendo suficiente la manifestación presentada bajo la gravedad de juramento.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – LITERAL B. Modificar el literal B del apartado denominado **«REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES»**, contenido en el CAPÍTULO VI, numeral 6.1. «REQUISITOS HABILITANTES» del pliego de condiciones definitivo, así como el apartado correspondiente del estudio previo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026, los cuales quedarán así:

B. La certificación deberá permitir identificar al fabricante, al oferente, la categoría o nivel de membresía que ostenta y su vigencia. Cuando el programa de partners del fabricante contemple una denominación o estructura de niveles diferente, se aceptará la categoría equivalente que corresponda, siempre que esta sea superior al nivel básico o de entrada establecido por dicho fabricante. Cuando el programa de partners del fabricante haya eliminado su nivel básico o de entrada, se aceptará el siguiente nivel vigente del programa, siempre que este exija requisitos de certificación técnica, lo cual se acreditará con la documentación pública del programa o la certificación del fabricante.

En consecuencia, el texto anterior del literal B contenido en los documentos señalados será reemplazado integralmente por el aquí establecido.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones y estipulaciones contenidas en los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan sus efectos.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

Ordenador del Gasto:	Jonathan Giraldo González – Secretario General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Edwin Yamit Martínez Rodríguez– Coordinador del GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño - Abogada Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II